



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1998	Lunes 9 de marzo	Número 46

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Convocatoria para la provision de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1997-1998, a favor de funcionarios en propiedad de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

Artículo 1.º – *De los beneficiarios de las becas.*

1.- Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2.- Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres funcionarios, cuando al fallecimiento de estos últimos, se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante el curso académico 1997-98. A estos últimos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año.

3.- No se concederá beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada, con las excepciones señaladas en el art. 13.8 de la presente Convocatoria.

4.- Se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante o de la provincia de Burgos sólo si en las mismas no hubiera centro público o privado para realizarlos, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquellos. En el caso de que existan los estudios en la provincia o residencia del solicitante y éste prefiera estudiar fuera, el importe de la beca será el que hubiera obtenido de cursar los estudios en el lugar de residencia.

5.- En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Artículo 2.º – *Clases de becas.*

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) *De nivel inferior:*

- Educación Infantil.
- Educación especial.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional de Primer Grado.

b) *De nivel medio:*

- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias.
- Bachillerato o B.U.P. y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

- Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al Graduado Escolar, F.P.1., o, en su caso, Educación Secundaria Obligatoria.

- Los estudios militares que no sean de nivel superior.

- Los estudios religiosos de nivel no superior.

- Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior:*

- Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.
- Los estudios militares de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel superior.
- Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al de Bachillerato, C.O.U., F.P.2. o Ciclos de Grado Superior.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Artículo 3.º – Tipos de becas o ayudas.

1. – Las becas o ayudas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Completas.
- Académicas.
- Bolsas de libros.
- Ayudas de Guardería.

2. – Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta Convocatoria.

5. – Son ayudas para guardería aquéllas que se conceden a los niños en edad de no escolarización que cumplan los requisitos que se señalan en la Convocatoria.

6. – Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

Artículo 4.º – Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.

1. – CICLO DE NIVEL INFERIOR:

1.1. – Ayudas para Guardería.

– *Requisitos:* Para niños nacidos desde el 1 de enero de 1995 y con una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 37.000,- pesetas.

1.2. – Bolsas de Libros para niños de 3 años en adelante. (Para guardería y estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, F.P.1. y Educación Secundaria Obligatoria).

– *Requisitos:* Para guardería se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

– *Concesión:* Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 22.000 pesetas.

– *Limitaciones:* No se concederá más que una Bolsa de Libros por curso y beneficiario, aun cuando el mismo se vea obligado a repetir curso.

2. – CICLO DE NIVEL MEDIO:

2.1. – 5 becas completas por importe mínimo de 135.000 pesetas.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar. De no cubrirse el número de becas existentes, el importe de las mismas pasará a engrosar el epígrafe siguiente o aquel otro que señale la Comisión al efecto.

2.2. – 30 becas académicas, por importe mínimo de 50.000 pesetas.

– *Requisito:* A partir de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

– *Concesión:* Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

2.3. – 40 bolsas de libros por importe mínimo de 29.000 pesetas.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3. – CICLO DE NIVEL INFERIOR Y MEDIO PARA FUNCIONARIOS:

3.1. – Bolsas de Libros.

3.1.1.– Educación Secundaria Obligatoria. Formación Profesional de Primer o Segundo Grado y Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato o B.U.P. y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.). Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente a 29.000 pesetas.

3.1.2.– Otros estudios.

– *Concesión:* Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– *Importe de la ayuda:* Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 15.000 pesetas por el concepto de libros.

4. – CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO:

4.1. – 15 becas completas por un importe máximo de 193.000 pesetas.

– *Concesión:* El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. – Bolsas de libros.

4.2.1. – Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un máximo de 43.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 170.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

4.2.2. – Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 23.000,- pesetas y un máximo de 35.000, pesetas hasta una cantidad máxima total de 90.000,- pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

4.2.3. – Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 15.000,- pesetas, hasta una cantidad máxima de 75.000,- pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

5.– CICLO DE NIVEL UNIVERSITARIO PARA FUNCIONARIOS:

5.1. – Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.
– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2. — Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez. Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 23.000,- pesetas y un máximo de 36.000,- pesetas hasta una cantidad máxima total de 90.000,- pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

5.3. — Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez. Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 15.000,- pesetas, hasta una cantidad máxima de 60.000,- pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

6. — PRESUPUESTO GLOBAL PARA TODOS LOS CICLOS: 19.399.000 pesetas.

Artículo 5.º — Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado para los estudios universitarios de funcionarios y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º — Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. — Ciclo de nivel medio:

– Sobresaliente	10 puntos
– Notable	8 puntos
– Bien	7 puntos
– Suficiente	5 puntos
– Insuficiente	2 puntos
– Muy deficiente	0 puntos

2. — Ciclo de nivel universitario:

– Matrícula de Honor	15 puntos
– Sobresaliente	12 puntos
– Notable	8 puntos
– Aprobado	6 puntos
– Suspenso	2 puntos
– Anulada la convocatoria o no presentado	0 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

Artículo 7.º — Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1. — Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. — A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º — Puntuación por renta per cápita familiar anual.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

– Inferior a 200.000 ptas.	8,0 puntos
– De 200.001 ptas. a 250.000 ptas.	7,5 puntos
– De 250.001 ptas. a 300.000 ptas.	7,0 puntos
– De 300.001 ptas. a 350.000 ptas.	6,5 puntos
– De 350.001 ptas. a 400.000 ptas.	6,0 puntos
– De 400.001 ptas. a 450.000 ptas.	5,5 puntos
– De 450.001 ptas. a 500.000 ptas.	5,0 puntos
– De 500.001 ptas. a 550.000 ptas.	4,5 puntos
– De 550.001 ptas. a 650.000 ptas.	4,0 puntos
– De 650.001 ptas. a 750.000 ptas.	3,5 puntos
– De 750.001 ptas. a 850.000 ptas.	3,0 puntos
– De 850.001 ptas. a 950.000 ptas.	2,0 puntos
– De 950.001 ptas. a 1.050.000 ptas.	1,0 puntos
– Más de 1.050.000 ptas.	0,5 puntos

Artículo 9.º — Selección de los aspirantes.

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta convocatoria.

b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas en aquellos supuestos en que así se señale.

c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante en los supuestos restantes.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Artículo 10. — Comisión de Valoración.

La Comisión calificadoradora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

– Presidente:

El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

– Vocales:

Un Diputado de la Comisión para Asuntos de Personal.

Un representante de cada Sección Sindical firmantes del Acuerdo Regulador.

Dos Técnicos de la Sección de Personal.

– Secretario:

La Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario auxiliar que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. — Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. — *Propuesta de selección de becarios.*

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 13. — *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. — No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1997-98, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. — Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3. — Las becas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4. — La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

5. — La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 1997 hasta la iniciación del siguiente.

6. — Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7. — Sólo se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes, hijos de funcionarios que no posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

8. — Aquellos solicitantes, que por su condición de hijos de funcionarios o personal asimilado del M.E.C. o respectiva Universidad, tengan gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, tendrán derecho al percibo de un 75 por ciento de la cantidad establecida para Beca Completa y un 50 por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros. Asimismo, salvo criterio en contra de la Comisión de Valoración, será compatible la concesión de las Becas y Ayudas de la presente Convocatoria con el disfrute de las Becas que conceden el Programa "Erasmus".

Artículo 14. — *Solicitudes.*

1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándose decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes

para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. — Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta Convocatoria.

6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, y ello, independientemente, de que en adelante queden excluidos, por un período de cuatro años, de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Artículo 15. — *Abono de las becas.*

1. — Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia.

2. — Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excm. Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala el art. 14.6 sobre exclusión de ayudas sociales.

En este caso la Diputación queda facultada para descontar dicha beca o ayuda al estudio de la nómina del peticionario, implicando la pérdida, por un período de cuatro años, de todos los derechos sociales a partir de esa fecha, que en favor de los funcionarios o sus beneficiarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

Artículo 16. — *Pérdida de la beca.*

— La beca se perderá:

- a) Por renuncia.
- b) Por disfrutar de beca o ayuda de otro Organismo Público o Entidad Privada.
- c) Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.
- d) Por pasar el funcionario a la situación administrativa de excedencia voluntaria o haber sido separado del servicio. El fallecimiento del funcionario no determinará la pérdida de la beca o ayuda para estudios que sus hijos tuvieren concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.
- e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.
- f) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

Disposición Adicional

Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición Final

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 5 de marzo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

En segunda subasta, el día 28 de mayo de 1998, y 12,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de junio de 1998 y hora de las 12,30 de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya, en Burgos, cuenta 1.066, correspondiente a este Juzgado, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

—Único: Finca urbana sita en Burgos. Vivienda del piso segundo, mano centro de la casa número 54 de la calle Rey Don Pedro. Consta de cuatro habitaciones, cocina, water, y despensa.

Linda: Derecha entrando, con la vivienda del mismo piso y mano derecha; izquierda, calle Rey Don Pedro; fondo, con el pozo de la escalera y la vivienda mano izquierda; y por el frente, con patio de la casa y con pared medianera de la finca número 56 de la calle Rey Don Pedro. Tiene una superficie de setenta metros cuadrados. Cuota de participación, cinco enteros sesenta y cinco centésimas por ciento. La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.665, libro 370, folio 208, finca número 31.754, 1.ª. Está valorada a efectos de subasta en 9.100.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 5 de febrero de 1998. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández.

1398. — 11.780

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 409/1995, promovido por Sociedad de Promoción y Equipam Suelo, contra Fherima, S.A., en la que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de mayo próximo, y 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 23.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 4 de junio próximo y 12,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de julio próximo y 12,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la subasta a la que pretenden concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, desde la publicación del edicto hasta celebración.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

1. Parcela de terreno en término municipal de Miranda de Ebro, parte del polígono industrial denominado Bayas, señalada con el número 58 en el plano parcelario de su plan parcial de ordenación. Mide seis mil quinientos dieciocho metros cuadrados. Norte, con calle del polígono; sur, parcela 63; este, parcela 59; y oeste, parcela 50 a 53.

Inscrita en ese Registro al tomo 1.285, libro 368, folio 150, finca 37.019.

Dado en Burgos, a 5 de febrero de 1998. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1325. — 9.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en autos de proceso de cognición número 217/93, seguidos a instancia de Cofigasa, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Liborio Torres Rodríguez, constituido en rebeldía, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de mayo y hora de las 10,00, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, con rebaja del 25%, el día 26 de junio y hora de las 10,00.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, el día 24 de julio y hora de las 10,00, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, el 20% de cada subasta; y en la tercera, el 20% del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación. Número de cuenta 1.074-0000-14-0271-93.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación afectada a que se refiere la condición segunda de este edicto.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º De no ser posible la notificación personal al demandado deudor, respecto del lugar, día y hora del remate, quedará enterado de tales particulares con la publicación del presente edicto.

7.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

8.º Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta:

—Vivienda sita en Burgos, puerta 7 de la planta segunda de la casa número 29 de la calle Felipe de Abajo, con una superficie aproximada de 54 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.633, libro 338, folio 129, finca 29.412. Tasada pericialmente en la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.).

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de febrero de 1998. — El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial, De Benito Martínez.

1328. — 10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía 17/97, seguidos en este Juzgado al número 17/97, a instancia de la Procuradora señora Villanueva Martínez, en nombre y representación de la Entidad actora Pesfremar, S.L., contra Alberto Moisés Cerrato y M.º del Mar Barrio Martínez.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de abril de 1998, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 28 de mayo de 1998, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 25 de junio de 1998, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Vivienda sita en c./ General Mola, 1, de Melgar de Fernamental. Inscrita al tomo 1.629, libro 126, folio 173, finca registral número 18.759. Valorada en 8.468.000 pesetas.

Burgos, a 10 de febrero de 1998. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

1330. — 9.880

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 268/97, a instancia del Procurador señor don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, frente a don Mario González Ruiz, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de abril de 1998, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 14 de mayo del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 10 de junio del año actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

—Vehículo furgoneta mixta, marca Citroën, modelo C-15-E, matrícula BU-7382-O.

Valorada en 346.400 pesetas. Depositado, según manifestaciones del demandado, en las instalaciones de Automoderno,

Sociedad Limitada, sitas en el polígono industrial de Villalonquéjar (Burgos), calle Merindad de Castilla la Vieja, sin número.

Dado en Burgos, a 11 de febrero de 1998. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

1329. — 9.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 11/97, a instancia de Maygo Color, S.L., contra Automoderno, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de marzo del año 1998, a las 10,00 horas, por el precio de tasación del bien.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 14 de abril, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 13 de mayo, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.082.0000.15.0011/97), el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien que se subasta, y su precio, es el siguiente:

—Vehículo, camión grúa, marca Mercedes Benz, modelo 814, matrícula BU-2600-N.

Tasado a efectos de subasta en 1.436.500 pesetas.

Caso de no poder ser notificada la demandada deudora respecto del lugar, día y hora del remate, quedará enterada de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 11 de febrero de 1998. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

1331. — 11.400

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 206/97, seguidos a instancia de don José Luis Santamaría Muñoz, contra doña Mercedes Lozano López, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de mayo próximo, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 30 de junio, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 29 de julio, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1.082.0000.14.0206/98), el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y

que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

1) Televisor marca Thomson dos vías, 74.750 pesetas.

2) Cafetera marca Gaggia, modelo Nera, electrónica, 150.000 pesetas.

3) Equipo de música marca Sony, modelo 771, 45.000 ptas.

4) Máquina de hielo, 125.000 pesetas.

5) Caja registradora modelo Casio, 54.000 pesetas.

Caso de no poder ser notificada la demandada deudora respecto del lugar, día y hora del remate, quedará enterada de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1998. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

1442. — 11.780

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrado Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos hago saber:

Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 196/95-C, a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Ebanistería Armar, S.L., contra don Aurelio Quintanilla Salas y su esposa doña María del Rosario Benito, sobre reclamación de 94.000 pesetas de principal, más 30.000 pesetas de intereses y costas.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de marzo, a las 9,00 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 6 de abril del año actual, a las 9,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 27 de abril del actual, a las 9,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la

segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Sólo el ejecutante tendrá facultades para ceder a terceros.

9.º Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

10. Los títulos de propiedad sacados a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta:

1. Land Rover modelo 109, matrícula SE-089038. Precio de tasación: 65.000 pesetas.

2. Furgoneta Renault R4-FS, matrícula BU-6016-E. Precio de tasación: 58.000 pesetas.

En Burgos, a 12 de febrero de 1998. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1333. — 9.500

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto, que en este Juzgado y a instancia de don Orenco Revilla Revilla, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 171-97, de su hermano don Rafael Revilla Revilla, soltero, natural y vecino de Villangómez (Burgos), hijo de don Melchor Revilla Temiño y doña Justa Revilla Azofra, habiéndose instado la declaración de herederos, para que se dicte auto declarando herederos abintestato de don Rafael Revilla Revilla a sus hermanos Aurora, Rufina, Orenco y Lázaro Revilla Revilla, en una quinta parte de la herencia a cada uno de ellos, y en la quinta parte restante por derecho de representación a sus sobrinas M.ª Dolores, M.ª Angeles y M.ª Eleuteria López Revilla.

Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contado desde el siguiente al de la

publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

En Lerma, a 10 de febrero de 1998. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1488. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos n.º D-77/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Val Sebastián, contra Plastimetal, Sociedad Anónima, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-77/98, se ha acordado citar a Plastimetal, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 1998, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Plastimetal, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 18 de febrero de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

1446. — 3.990

Autos núm. D-707/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social del número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Eusebio Gallo Alcalde, contra Fondo de Garantía Salarial e Imperdós, Sociedad Limitada, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-707/97, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrada Juez, Ilustrísima señora Mostajo Veiga. — En Burgos, a 17 de febrero de 1998. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito a que hace referencia la anterior diligencia. Se tiene por instado el incidente de no readmisión.

Cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo Social para que el próximo día 2 de abril, a las 12,00 horas de su mañana, fecha en la que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio, en su caso.

Notifíquese este proveído a las partes, dándose por citados para dicho día, haciendo entrega a los demandados de la copia del escrito presentado por la parte actora.

Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. — Doy fe. — Ilma. señora Magistrada Juez. — S.S.ª el Secretario Judicial (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Imperdós, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 17 de febrero de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

1448. — 4.750

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de enero de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales y calendario laboral para 1998 del convenio colectivo del sector «Fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados» de Burgos. Código convenio, 0900305.

Visto el acuerdo de fecha 27-1-98 recibido en esta oficina el día 5-2-98, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, CC.OO. y UGT, por el que se establecen las tablas salariales y calendario laboral para 1998 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 4-10-96, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 213 de fecha 5-11-96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R. D. 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (BOCyL 5-3-96) sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 9 de febrero de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

En Burgos, siendo las 19,00 horas del día 27 de enero de 1998, se reúne en la Sala de Juntas de FAE, la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados con asistencia de los miembros reseñados a continuación:

Asistentes. — Trabajadores: CC.OO. — Don Matías Calvo Carrasco; don Eduardo Contreras Melchor; don José Ortiz Díaz; don Jesús Renes Vallejo; don José Luis Sacristán Pérez.

* * *

U.G.T. — Don Ramiro M. Marijuán Herrero; don Pedro Luis Hojas Cancho.

Empresarios: Don Roberto Alonso García; don Arcadio Moral Cayuela; don Claudio Pérez Varona; don Miguel Angel Redondo; don Víctor Manuel Fonseca Easo.

Asesor FAE. — Don Iñigo Llàrena Conde.

Secretario. — Don Fidel Arturo Vicario Moreno.

El artículo 6.º del vigente convenio colectivo de ámbito provincial para las actividades de Fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados establece que «para el año 1998 se aplicará un incremento igual al IPC oficial del año 1997».

De acuerdo con el certificado oficial expedido por el Instituto Nacional de Estadística (se incorpora a la presente acta), el incremento del IPC del año 1997 asciende al 2%. Por tanto, procede realizar una revisión salarial en dicho porcentaje.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de dicho convenio colectivo, se aprueba el calendario laboral tipo de referencia anexo para 1998. El mencionado calendario no vincula a las empresas que elaboren el suyo propio y por tanto regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice.

Revisadas por las partes las tablas salariales en el incremento anteriormente referenciado, las mismas son aprobadas y firmadas junto con el calendario laboral, para su remisión a la Oficina Territorial de Trabajo.

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levanta la sesión. De todo lo cual como Secretario, certifico.

* * *

Don Antonio Martínez, Delegado de Estadística de la provincia de Burgos.

Certifica: Que según las estadísticas elaboradas por el INE referidas a índice de precios de consumo los datos correspondientes a la serie y los períodos que se relacionan, tomando como base el año indicado igual a cien, efectuados en su caso los enlaces y cambios de base correspondientes, son los siguientes:

Índice general. Nacional. Base 1992. Períodos: diciembre de 1996-diciembre de 1997. Valores: 120.5D-122.9P. Incremento relativo %: 2.0.

Y para que conste, a petición de Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos, expido la presente certificación en Burgos, a 27 de enero de 1998. — El Delegado, Antonio Martínez.

1263. — 17.100

ANEXO I (*)

TABLAS SALARIALES AÑO 1997

FABRICANTES DE MUEBLES

Categorías Profesionales	Salario base Columna A		Paga extra Columna B	Total anual	Plus Transp. anual
	Diario	Mensual			
Sección máquinas:					
Jefe de sección		128.635	180.089	1.903.798	50.208
Oficial 1.ª máquina	4.149		174.258	1.862.901	50.208
Oficial 2.ª máquina	4.095		171.990	1.838.655	50.208
Ayudante	4.008		168.336	1.799.592	50.208
Peón especializado	3.996		167.832	1.794.204	50.208
Sección ebanistería y carpintería:					
Encargado general		131.450	184.030	1.945.460	50.208
Oficial preparador-trazador	4.269		179.298	1.916.781	50.208
Jefe de sección		128.635	180.089	1.903.798	50.208
Oficial de 1.ª	4.149		174.258	1.862.901	50.208
Oficial de 2.ª	4.095		171.990	1.838.655	50.208

Categorías Profesionales	Salario base Columna A		Paga extra Columna B	Total anual	Plus Transp. anual
	Diario	Mensual			
Ayudante	4.008		168.336	1.799.592	50.208
Peón especializado	3.996		167.832	1.794.204	50.208
Peón ordinario	3.991		167.622	1.791.959	50.208
<i>Sección fábrica de persianas:</i>					
Oficial montador	4.149		174.258	1.862.901	50.208
Ayudante de montador	4.008		168.336	1.799.592	50.208
<i>Personal técnico:</i>					
Jefe de taller		151.964	212.750	2.249.068	50.208
Proyectista		131.610	184.254	1.947.828	50.208
Delineante		124.946	174.924	1.849.200	50.208
Auxiliar analista		120.307	168.430	1.780.544	50.208
Técnico organiz. de 1. ^a		133.094	186.332	1.969.792	50.208
Técnico organiz. de 2. ^a		127.352	178.293	1.884.810	50.208
Auxiliar de organización		121.029	169.441	1.791.230	50.208
Diseñador		125.538	175.753	1.857.962	50.208
<i>Personal administrativo:</i>					
Jefe de oficina		151.964	212.750	2.249.068	50.208
Oficial administrativo		124.883	174.836	1.848.268	50.208
Auxiliar administrativo		121.032	169.445	1.791.274	50.208
<i>Personal subalterno:</i>					
Capataz	4.095		171.990	1.838.655	50.208
Conductor		121.964	170.750	1.805.068	50.208
Ayudante de conductor		121.340	169.876	1.795.832	50.208
Almacenero		121.340	169.876	1.795.832	50.208
Vigilante y guarda		121.340	169.876	1.795.832	50.208
Telefonista y Recepcionista		121.340	169.876	1.795.832	50.208
Aprendiz de 17 años	2.650		111.300	1.189.850	50.208
Aprendiz de 16 años	2.210		92.820	992.290	50.208
<i>Dietas:</i>					
Dieta completa	4.630				
Media dieta	2.313				

(*) De conformidad con el último párrafo del artículo 7.^oa), las cantidades de «Compensación de antigüedad» (reflejadas en el anexo III del convenio) están incluidas en estas tablas, por tanto durante este año 1998 sólo son de aplicación las presentes tablas (anexo I) y las de «Antigüedad consolidada» (anexo II) publicadas estas últimas con el texto del convenio en 1996.

* * *

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 1998 CONVENIO DE FABRICANTES DE MUEBLES

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
Enero	31	20	8	160	5	4	2	1 Año Nuevo 6 Epifanía Señor
Febrero	28	20	8	160	4	4		
Marzo	31	21	8	168	4	5	1	19 San José
Abril	30	19	8	152	4	4	3	9 Jueves Santo 10 Viernes Santo 23 Comunidad
Mayo	31	20	8	160	4	5	1	1 de Mayo
Junio	30	22	8	176	4	4		
Julio	31	23	8	184	4	4		
Agosto	31	21	8	168	5	5	1	15 Asunción
Septiembre	30	22	8	176	4	4		
Octubre	31	21	8	168	5	4	1	12 Hispanidad
Noviembre	30	21	8	168	4	5		
Diciembre	31	20	8	160	4	4	3	7 Constitución 8 Inmaculada 25 Navidad
TOTAL:	365	250		2.000	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 20 de marzo, 24 de abril, 19 y 29 de junio, y las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: 20 de marzo, 24 de abril, las tardes del 24 y 31 de diciembre y las dos fiestas de cada localidad.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.782 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 1960, las horas de más son 178, las cuales serán compensadas con vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 43 del Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 20 de mayo de 1996), y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.782 horas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de enero de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales y calendario laboral para 1998 del convenio colectivo del sector «Rematantes, aserradores y almacenistas de madera» de Burgos. Código convenio 0900475.

Visto el acuerdo de fecha 2-2-98 recibido en esta oficina el día 5-2-98, suscrito por la Asociación Empresarial de Aserradores y Rematantes de Madera, CC.OO., y U.G.T., por el que se establecen las tablas salariales y calendario laboral para 1998 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 18 de diciembre de 1996, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19 de fecha 29 de enero de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 junio de 1981) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 6 de julio de 1995) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 5 de marzo de 1996) sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 9 de febrero de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

En Burgos, siendo las 18,00 horas del día 2 de febrero de 1998, se reúne en la Sala de Juntas de la FAE, la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo para las industrias de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera con la asistencia de los miembros reseñados a continuación:

Asistentes.—

Trabajadores.—

CC.OO.:

Don José Luis Sacristán Pérez.

U.G.T.:

Don Pedro Luis Hojas Cancho; don Ramiro M. Marijuán Herrero.

Empresarios:

Don Ismael Vitores Bartolomé; don Angel Castañeda Camarero; don Pedro Marcos María; don Arturo Rica Berzal; don Roberto Rilova Pérez.

Asesor FAE: Don Iñigo Llarena Conde.

Secretario. — Don Fidel Arturo Vicario Moreno.

El artículo 9.º del vigente convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para las industrias de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera establece que «para el año 1998 se aplicará un incremento igual al IPC oficial del año 1997».

De acuerdo con el certificado oficial expedido por el Instituto Nacional de Estadística (se incorpora al presente acta), el incremento del IPC del año 1997 asciende al 2%. Por tanto, procede realizar una revisión salarial en dicho porcentaje.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de dicho convenio colectivo, se aprueba el calendario laboral tipo de referencia anexo, para 1998. El mencionado calendario no vincula a las empresas que elaboren el suyo propio, y por tanto regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice.

Revisadas por las partes las tablas salariales en el incremento anteriormente referenciado, las mismas son aprobadas y firmadas junto con el calendario laboral, para su remisión a la Oficina Territorial de Trabajo.

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levanta la sesión. De todo lo cual, como Secretario, certifico.

* * *

Don Antonio Martínez, Delegado de Estadística de la provincia de Burgos.

Certifica: Que según las estadísticas elaboradas por el INE referidas a índice de precios de consumo los datos correspondientes a la serie y los períodos que se relacionan, tomando como base el año indicado igual a cien, efectuados en su caso los enlaces y cambios de base correspondientes, son los siguientes:

Índice general. Nacional. Base 1992. Períodos: diciembre de 1996-diciembre de 1997. Valores: 120.5D-122.9P. Incremento relativo 2.0.

Y para que conste, a petición de Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos, expido la presente certificación en Burgos, a 27 de enero de 1998. — El Delegado, Antonio Martínez.

ANEXO I (*)

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA TABLA SALARIAL AÑO 1998

CATEGORIAS	COLUMNA A		COLUMNA B	COLUMNA C	Total anual
	Salario mensual	Salario diario	Paga extraordinaria	Plus asist. mensual	
Encargado		3.675	143.271	5.377	1.692.441
Aserrador de Primera		3.538	137.930	5.377	1.631.754
Aserrador de Segunda		3.400	132.550	5.377	1.570.624

CATEGORIAS	COLUMNA A		COLUMNA B	COLUMNA C	Total anual
	Salario mensual	Salario diario	Paga extraordinaria	Plus asist. mensual	
Afilador		3.386	132.004	5.377	1.564.422
Ayudante de Aserrador		3.293	128.378	5.377	1.523.225
Aserrador sierra circular		3.264	127.248	5.377	1.510.380
Peón Especializado		3.168	123.505	5.377	1.467.854
Peón Ordinario		3.133	122.141	5.377	1.452.351
Conductor		3.386	132.004	5.377	1.564.422
Jefe Administrativo	118.950		154.577	5.377	1.801.078
Oficial de Primera	112.186		145.787	5.377	1.702.330
Oficial de Segunda	101.266		131.596	5.377	1.542.908
Auxiliar y Telefonista	95.108		123.594	5.377	1.453.008
Aspirante de Oficina	85.588		111.223	5.377	1.314.026
Aprendiz de 16-17 años		2.617	102.024	4.300	1.210.853
Pinche 16-17 años		2.564	99.958	4.300	1.187.376

(*) Salario base: Durante 1998 serán de aplicación las cantidades reflejadas en esta tabla salarial, en la cual se hallan incluidas las cantidades del Anexo III del convenio (Compensación de antigüedad).

Antigüedad: Asimismo, en concepto de «antigüedad consolidada», serán de aplicación las cantidades del anexo II, las cuales serán multiplicadas por el número de quinquenios generados por cada trabajador antes del 31-12-96.

Por tanto, sólo serán de aplicación estas tablas salariales (Anexo I) y las establecidas en el Anexo II del Convenio.

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 1998 (*)

CONVENIO DE ASERRADORES

Lunes a

Mes	Días	Viernes	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
Enero	31	20	5	4	2	1 Año Nuevo 6 Epifanía Señor
Febrero	28	20	4	4	—	
Marzo	31	21	4	5	1	19 San José
Abril	30	19	4	4	3	9 Jueves Santo 10 Viernes Santo 23 Comunidad
Mayo	31	20	4	5	1	1 de Mayo
Junio	30	22	4	4	—	
Julio	31	23	4	4	—	
Agosto	31	21	5	5	1	15 Asunción
Septiembre	30	22	4	4	—	
Octubre	31	21	5	4	1	12 Hispanidad
Noviembre	30	21	4	5	—	
Diciembre	31	20	4	4	3	7 Constitución 8 Inmaculada 25 Navidad
Total:	365	250	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 19 y 29 de junio, y las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las tardes del 24 y 31 de diciembre y las dos fiestas de cada localidad.

Si se toma como base una jornada de 8 horas, resultaría un total anual de 2.000 horas, por lo que teniendo en cuenta que la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual para 1998 es de 1.788 horas, la diferencia son 212 horas, las cuales serán compensadas con vacaciones reglamentarias, y el resto de horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 43 del Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 20 de mayo de 1996), y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.788 horas.

(*) El presente calendario no vincula a las empresas que elaboren su propio calendario, por tanto regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice.

1264. — 17.100

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de Luis Oscar Cuevas González. Expte.: 13.150.235-CUE.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Burgos, calle Vitoria, 39, el día 2 de abril de 1998, a las 12,00 horas.

Bien embargado a enajenar:

Lote uno:

—Autorización de transporte número 06853494; Serie MDP-N, afecta al vehículo matrícula BU-1822-U. Sin cargas.

—Tipo de subasta: Primera licitación, 2.000.000 de pesetas.

El valor de las pujas inicialmente será de 25.000 pesetas, considerando el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabi-

lidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.º Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

10. El adjudicatario de las autorizaciones de transporte estará en todo a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento aprobado por R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, así como en los R.D. de traspaso a las distintas Comunidades Autónomas.

Burgos, 11 de febrero de 1998. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

1348. — 11.020

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra la deudora doña Ana María Fernández Ezquerria y su esposo don Alfredo Landeras Fernández, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de abril de 1998 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación, 21.961.000 pesetas.

En segunda licitación, 16.470.750 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde, 10.980.500 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados»; del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.672. Folio 97. Finca 31.911.- Urbana: Vivienda situada en la planta primera, señalada con la letra C, correspondiente al portal 3, calle Sauce, número 2 de la casa de P.O. promoción privada, en calle Esteban Sáez Alvarado, número 2, calle Vitoria, número 265 y calle Sauce número 2, folio 130, tomo 3.631 extensa. Situada a la izquierda según se sube por la escalera. Tiene una superficie útil de 85,72 m.². Consta de vestíbulo de acceso, distribuidor, salón-comedor con terraza, tres dormitorios (uno con galería cerrada), cuarto de baño, aseo y despensa. Linda: norte, calle Sauce; sur, vivienda D yrellano de escalera de su misma planta y portal; este, vivienda B de su misma planta y portal; y al oeste, calle Esteban Sáez Alvarado. Anejo: Lleva como anejos inseparables de su propiedad la plaza de garaje número 60, situada en la planta de sótano, con superficie de 20,16 m.² y el trastero número 7 con una superficie de 6 m.² situado en la planta de sótano de este portal. Con una cuota-valor del 1,80%.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los

bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234 de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, a la deudora con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratios, condeñes, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 16 de febrero de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

1536. — 17.480

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Victoriano García Gutiérrez y su esposa doña Manuela Galván García, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de abril de 1998, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/. Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación, 4.934.575 pesetas.

En segunda licitación, 3.700.931 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde, 2.467.287 pesetas.

Cumplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.644. Folio 93. Finca 30.000. Urbana: Vivienda situada en la tercera planta mano derecha de la casa número 49 de la calle San Juan de esta ciudad, folio 78 extensa. Ocupa una superficie aproximada de 80,17 m.² y se compone de pasillo, cocina, cuarto de aseo con baño y varias dependencias más. Linda: mirando desde la calle San Juan, por la derecha o este, con casa de herederos de Blas Alzaga García; por la izquierda, con casa número 47 de Luis Galle, rellano de escalera; y por el frente o sur, con calle San Juan. Cuota-valor: 10,00%.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234 de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

-A favor de AVCO, Servicios Financieros-Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., por importe de 4.158.425 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 23 de mayo de 1997.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 12 de febrero de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

1539. — 17.480

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Raúl Palacios Angulo y su esposa doña María Teresa Medrano Paris, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1998 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de abril de 1998, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación, 456.572 pesetas.

En segunda licitación, 342.429 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde, 228.286 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.712. Folio 18. Finca 2.254. Urbana: Casa con terreno a la entrada, sita en la calle San Medel-Centro, sin número, del municipio de Cardeñajimeno, que está destinada a vivienda. Tiene una superficie en terreno de 90 m.² y útil de 70 metros cuadrados. Linda: frente, con terreno de la casa, pajar de Daniel Ortega y finca de herederos de Felipe Pascual; fondo, con herederos de Eugenia González; izquierda, con calleja y derecha, con herederos de Eugenia González.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234 de 30 de septiembre).

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

-A favor de Caja de Madrid, por importe de 12.211.287 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 22 de enero de 1998.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 12 de febrero de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

1540. — 17.480

Notificación de embargo de bien inmueble

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña María Pilar Martínez Iglesias, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de febrero de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos, número uno.

Tomo 3.685. Folio 202. Finca 2.984. Urbana: Vivienda de protección oficial sita en la calle Clunia, número 17, planta 7, puerta derecha. Tiene una superficie construida de 86,34 m.² y útil de 79,25 m.². Cuota valor, 2,32%.

De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio núm. 96/11292351, 96/10522112 y 96/10306082, descubierto total 02/96-06/96, 11/95-12/95 y 01/95-10/95.

Débitos: 421.023 pesetas de principal, más 126.014 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se producen hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica a la deudora, a su cónyuge, a don José María Martínez Tubilleja, como copropietario de la finca que se embarga, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/. Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, el título de propiedad de la finca embargada, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 12 de febrero de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

1538. — 8.170

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, con domicilio en 09339 Villaverde del Monte (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,38 l./seg., en término municipal de Villaverde del Monte (Burgos), con destino a abastecimiento 110 habitantes y 220 cerdos.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 350 metros de profundidad y 200 mm. de diámetro, revestido de tubos de acero, con destino a abastecimiento 110 habitantes y 220 cerdos.

Nombre del titular: Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 459 del Polígono 9, al sitio de «Camino de Burgos», en término municipal de Villaverde del Monte (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 12,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,33.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Surgente, presión dinámica de una atmósfera por encima de su boca.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.512.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Villaverde del Monte, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 0,33 litros/seg., en término municipal de Villaverde del Monte, con destino a abastecimiento 110 habitantes y 220 cerdos, y un volumen máximo anual de 10.512 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por

los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 9 de febrero de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

1245. — 17.100

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, con domicilio en 09339 Villaverde del Monte (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 12,47 l./seg., en término municipal de Villaverde del Monte (Burgos), con destino a riego de 25,4520 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 350 metros de profundidad y 200 mm. de diámetro, revestido de tubos de acero, con destino a riego de 25,4520 Has.

Nombre del titular: Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 459 del Polígono 9, al sitio de «Camino de Burgos», en término municipal de Villaverde del Monte (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 12,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 15,27.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Surgente, presión dinámica de una atmósfera por encima de su boca.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 152.712.

Superficie regable en hectáreas: 25,4520.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Villaverde del Monte, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 15,27 litros/seg., en término municipal de Villaverde del Monte, con destino a riego de 25,4520 Has. (parcela 344 concentrada, al sitio de Mostelar) y un volumen máximo anual de 152.712 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesari-

os para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General

de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 9 de febrero de 1998. — El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

1246. — 17.100

Ayuntamiento de La Horra

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

—La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación. En La Horra, a 12 de febrero de 1998. — El Presidente, Jesús Fraile Mozo.

1501. — 3.000

Mancomunidad «Ríos Arlanzón y Vena»

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1997, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, a 6 de febrero de 1998. — El Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

1507. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla San García

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla San García, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1998, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1998 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Quintanilla San García, a 19 de febrero de 1998. — El Alcalde accidental (ilegible).

1503. — 3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero de 1998, se aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados según el artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 151.

Jurisdicción de San Zadornil, 20 de febrero de 1998. — El Alcalde, Ignacio José Casado Maeso.

1583. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Castrojeriz

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1998 la alteración de calificación jurídica del inmueble denominado «Casa Maestro», sito en la calle Camarasa n.º 3, de Castrojeriz, que linda: Derecha entrando casa número 5 propiedad del Ayuntamiento; izquierda, calle Travesía Camarasa; fondo, calle Camarasa; y frente, con calle de situación, clasificado como bien de dominio público, afecto al servicio público, y habiéndose acordado asimismo la aprobación del expediente tramitado al efecto, para desafectarlo de tal carácter y convertirlo en bien patrimonial o de propios, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En Castrojeriz, a 2 de marzo de 1998. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

1663. — 6.000

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1998 la alteración de calificación jurídica del inmueble denominado «Casa Maestro», sito en la calle Camarasa n.º 5, de Castrojeriz, que linda: Derecha entrando calle Camarasa; izquierda, casa número 3 propiedad del Ayuntamiento; fondo, calle Camarasa; y frente, con calle de situación, clasificado como bien de dominio público, afecto al servicio público, y habiéndose acordado asimismo la aproba-

ción del expediente tramitado al efecto, para desafectarlo de tal carácter y convertirlo en bien patrimonial o de propios, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En Castrojeriz, a 2 de marzo de 1998. — El Alcalde, Eduard Francés Conde.

1664. — 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1998, aprobó inicialmente el expediente de Presupuesto General para 1998.

El referido expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de 9 de febrero de 1998, entre el 10 y el 26 de febrero de 1998, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

A los efectos previstos en el artículo 150.3 de la mencionada Ley 39/88, se publica a continuación:

1. El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrantes del General de la Corporación, así como el estado de consolidación del presupuesto general.

2. La plantilla de personal (presupuestaria).

Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 1998. — El Alcalde, Agustín-Carlos Marina Meneses.

1634. — 54.720

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 1998

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

<i>Capítulos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>F.M.C.</i>	<i>Eliminaciones (Transf. internas)</i>	<i>Total consolidado</i>
1. Gastos de personal	1.503.684.000	39.228.000	—	1.542.912.000
2. Gastos corrientes y serv.	717.600.000	8.855.000	—	726.455.000
3. Gastos financieros	179.000.000	10.000	—	179.010.000
4. Transferencias corrientes	134.728.000	—	48.868.000	85.860.000
6. Inversiones reales	444.989.000	825.000	—	445.814.000
7. Transferencias de capital	31.200.000	—	—	31.200.000
8. Activos financieros	24.000.000	—	—	24.000.000
9. Pasivos financieros	180.000.000	—	—	180.000.000
Total:	3.215.201.000	48.918.000	48.868.000	3.215.251.000

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

<i>Capítulos</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>F.M.C.</i>	<i>Eliminaciones (Transf. internas)</i>	<i>Total consolidado</i>
1. Impuestos directos	999.000.000	—	—	999.000.000
2. Impuestos indirectos	95.000.000	—	—	95.000.000
3. Tasas y otros ingresos	617.140.000	20.000	—	617.160.000
4. Transferencias corrientes	959.310.000	48.888.000	48.868.000	910.442.000
5. Ingresos patrimoniales	69.851.000	10.000	—	69.861.000
6. Enajenac. invers. reales	3.000.000	—	—	3.000.000
7. Transferencias de capital	81.850.000	—	—	81.850.000
8. Variación activos financieros	20.050.000	—	—	20.050.000
9. Variación pasivos financieros	370.000.000	—	—	370.000.000
Total:	3.215.201.000	48.918.000	48.868.000	3.215.251.000

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

GASTOS		INGRESOS	
<i>Capítulos</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Capítulos</i>	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes		A) Operaciones corrientes	
I. Gastos de personal	1.503.684.000	I. Impuestos directos	999.000.000
II. Gastos en bienes corrientes y serv.	717.600.000	II. Impuestos indirectos	95.000.000
III. Gastos financieros	179.000.000	III. Tasas y otros ingresos	617.140.000
IV. Transferencias corrientes	134.728.000	IV. Transferencias corrientes	959.310.000
B) Operaciones de capital		V. Ingresos patrimoniales	69.851.000
VI. Inversiones reales	444.989.000	B) Operaciones de capital	
VII. Transferencias de capital	31.200.000	VI. Enajenación de inversiones reales	3.000.000
VIII. Activos financieros	24.000.000	VII. Transferencias de capital	81.850.000
IX. Pasivos financieros	180.000.000	VIII. Variación activos financieros	20.050.000
Total del presupuesto preventivo:	3.215.201.000	IX. Variación pasivos financieros	370.000.000
		Total del presupuesto preventivo:	3.215.201.000

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

GASTOS		Pesetas	INGRESOS		Pesetas
Capítulos			Capítulos		
A) Operaciones corrientes			A) Operaciones corrientes		
I. Gastos de personal.....		39.228.000	III. Tasas y otros ingresos.....		20.000
II. Gastos en bienes corrientes y serv.		8.855.000	IV. Transferencias corrientes.....		48.888.000
III. Gastos financieros.....		10.000	V. Ingresos patrimoniales.....		10.000
B) Operaciones de capital			Total del presupuesto preventivo:.....		48.918.000
VI. Inversiones reales.....		825.000			
Total del presupuesto preventivo:.....		48.918.000			

PLANTILLA DE PERSONAL. — PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas	Denominación	Grupo	N.C.D.	Situación	Plazas	Denominación	Grupo	N.C.D.	Situación
Funcionarios con habilitación de carácter nacional:					Clase: Servicio de extinción de incendios				
HCN	1 Secretario General	A	30		AESEEI	1 Jefe Bomb. y Prot. Civil	B	24	Vacante
HCN	1 Oficial Mayor	A	28	Vacante	AESEEI	1 Suboficial	C	22	
HCN	1 Interventor	A	30		AESEEI	2 Sargento	C	20	1 vacante
HCN	1 Depositario	A	30	Vacante	AESEEI	6 Cabo	D	16	1 vacante
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL					AESEEI	24 Bombero	D	14	1 vacante
-Subescala de Técnicos:					Clase: Personal de Oficios				
AGT	1 Técnico	A	26		a) Encargados				
-Subescala de Administrativos:					AESEE	1 Encargado Personal Oficios	D	18	
AGJN	10 Jefe de Negociado	C	20	1 vacante	AESEE	1 Encargado Electricistas	D	18	
AGAD	4 Administrativo	C	18	1 vacante	b) Oficiales				
-Subescala de Auxiliares:					AESEO	1 Jefes de Grupo (Of. Albañil)	D	16	
AGAU	29 Auxiliar	D	16	*1 vacante	AESEO	1 Jefes de Grupo (Of. Albañil)	D	14	
* D.ª Begoña Ortiz Gómez tiene reconocido por Comisión de Gobierno de fecha 6 de abril de 1994 el nivel 18.					AESEO	1 Oficial Electricista	D	16	
-Subescala de Subalternos:					AESEO	1 Oficial Fontanero	D	16	
AGSB	3 Conserje (en 2.ª actividad)	D	14	*	AESEO	1 Oficial Mecánico-Conductor	D	16	
* 3 Policías en 2.ª actividad.					AESEO	1 Oficial Sepulturero	D	13	
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL					c) Ayudantes				
-Subescala de Técnicos:					AESEA	1 Ayudante de Oficio	E	12	
Clase: Técnicos Superiores					AESEA	1 Ayudante de Jardinero	E	12	
AETS	1 Técnico en Información	A	26		d) Operarios				
AETS	1 Letrado Urbanista	A	26		AESEOP	1 Operario	E	10	
AETS	1 Letrado	A	26	Vacante	PERSONAL LABORAL FIJO				
AETS	1 Arquitecto	A	26	Vacante	Puestos trabajo Denominación Situación				
AETS	1 Técnico en Recaudación	A	26		1	Arquitecto Municipal			
AETS	1 Técnico en Económicas	A	30	*	1	Arquitecto Técnico			
AETS	1 Archivero	A	24		1	Ingeniero Técnico en Obras Públicas			
AETS	1 Técnico en Cultura	A	24		1	Ingeniero Técnico Industrial			
AETS	1 Director Educación Física-Director de las Instalaciones Deportivas Municipales	A	24		1	Ingeniero Técnico Parques y Jardines			Vacante
* D.ª Francisca Miguel Fernández, titular, tiene reconocido por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 1995, el nivel 30.					2	Asistente Social			
Clase: Técnicos Medios					1	Técnico en Turismo			
AETM	1 Aparejador	B	24		1	Ingeniero Técnico Medio Ambiente			Vacante
AETM	1 Asistente Social	B	24		1	Médico			
AETM	1 Técn. G. Medio Ctldad.	B	24	Vacante	1	Programador Informático			
Clase: Técnicos Auxiliares					1	Diseñador Gráfico			Vacante
AETA	2 Delineante	C	18	1 vacante	1	Bibliotecaria			Vacante
AETA	1 Agente Tributario	C	18		1	Telefonista			Vacante
-Subescala de Servicios especiales:					1	Jefe de Negociado			
Clase: Policía Local					3	Auxiliar Administrativo			
AESEPM	1 Mayor	B	24	Vacante	1	Auxiliar Técnico Cultural			
AESEPM	1 Inspector	C	22	Vacante	1	Auxiliar Técnico Cultural (Ayudante)			
AESEPM	3 Subinspector	C	20	2 vacante	1	Auxiliar Técnico (Cuidadora)			
AESEPM	8 Oficial	D	16	1 vacante	3	Lectores			
AESEPM	43 Policía	D	14	*4 vacante	3	Notificadores			
* D. Antonio Fuente Arciniega tiene reconocido por Comisión de Gobierno de 2-2-94, el nivel 16.					1	Encargado de Fontaneros			
					1	Encargado de Jardineros			
					1	Encargado Gral. Inst. Deportivas			
					3	Jefe de turno de Inst. Deport. Mpaes.			1 vacante
					1	Encargado de Captaciones, tratamiento y depósito de aguas			Vacante

Puestos trabajo	Denominación	Situación
1	Jefe Grupo Mantenimiento Colegios (Fontanero Oficial 1. ^ª)	
6	Fontanero Oficial 1. ^ª	1 vacante
11	Albañil Oficial 1. ^ª	
1	Oficial de 1. ^ª de Oficio	
1	Albañil Oficial de 2. ^ª	
2	Oficiales de 2. ^ª de Oficio	*
1	Conductor Oficial 1. ^ª	
2	Mecánico Conductor Oficial 1. ^ª	1 vacante
1	Mecánico Automoción Oficial de 1. ^ª	Vacante
5	Electromecánico Oficial de 1. ^ª	
1	Electromecánico Oficial de 2. ^ª	Vacante
4	Electricistas Oficial 1. ^ª	
1	Jefe de Grupo de Jardineros (Oficial de 1. ^ª Albañil)	
1	Jardinero Oficial de 1. ^ª	
9	Jardinero Oficial de 2. ^ª	2 vacante
1	Carpintero Oficial de 1. ^ª	
1	Pintor Oficial de 1. ^ª	
1	Enfermero/a	Vacante
3	Monitor-Socorrista	2 vacante
1	Vigilante Cementerio	
1	Enterrador	
6	Empleados de Servicios Múltiples	1 vacante (Desde 14-10-97)
2	Peón	
3	Conserje (Empleadas de limpieza en 2. ^ª actividad, una de ellas desde el 9-4-1996)	1 vacante
1	Encargada Empl. de Limpieza (Of. 2. ^ª)	
15	Empleadas de Limpieza (Peón)	**2 vacantes

* Dos vacantes por pase a la 2.^ª actividad.

** Las dos vacantes son por jubilación voluntaria al amparo del R.D. 1194/85, de 17 de julio. Quedarán vacantes en las siguientes fechas: 14 de junio de 1998, y 4 de noviembre de 1998.

Junta Vecinal de Santa María de Mena

Habiéndose padecido error material en la publicación del anuncio de subasta de madera aparecido en este «Boletín Oficial» de la provincia número 18, de fecha 28 de enero de 1998, se publica de nuevo el mismo debidamente rectificado, para que surta los efectos oportunos.

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación mediante subasta, del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera.

Unidades: 664 St. Pinus Insignis.

Monte: Junquera, número 551.

Tasación: 1.400.000 pesetas.

Precio índice: 1.750.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un año.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Garantía provisional: 28.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación, que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que po-

drán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera, 664 St. Pinus Insignis de Santa María de Mena.

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria.

Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria), se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D.N.I. del ofertante y N.I.F., en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastantado si se actúa en representación de otro.

En el sobre número 2 (proposición económica) se incluirá solo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la Entidad Local para el aprovechamiento de madera, 664 St. Pinus Insignis del Monte «Junquera», número 551, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 1998. — (Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Santa María de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12.00 horas.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente señalado para la celebración de aquélla.

En Santa María de Mena, a 25 de febrero de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Mariano Antuñano Bárcena.

1697. — 26.600



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS